

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 27/02/2020, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se acepta el depósito y se dispone la publicación del Pacto sobre movilidad interna voluntaria en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam). [2020/1894]

Visto el texto del Pacto sobre sobre movilidad interna voluntaria en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, suscrito con fecha 20 de febrero de 2020, por la representación del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y por las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de las instituciones sanitarias del Sescam: SATSE, CESM, CSIF, USAE, CCOO y UGT, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 152.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

Esta Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, resuelve:

Primero.

Admitir el depósito del citado Pacto en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con comunicación a la comisión negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de febrero de 2020

El Director General de Autónomos,
Trabajo y Economía Social
EDUARDO DEL VALLE CALZADO

Pacto sobre movilidad interna voluntaria en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

En los distintos Servicios de Salud Autonómicos se ha regulado a través de pactos y normas reglamentarias la movilidad interna voluntaria en el ámbito de la Atención Sanitaria Hospitalaria, sin embargo, resulta difícil encontrar regulación pactada o reglamentada para la movilidad en el ámbito de la Atención Primaria. En el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, no existiendo actualmente un pacto de movilidad interna para este ámbito, cada una de las Gerencias ha venido implementando procedimientos propios y diferentes, algunos pactados con las representaciones sindicales, que unas veces contemplan la movilidad interna solo en el ámbito de la zona básica de salud y otras permitiéndose una movilidad temporal/provisional entre profesionales adscritos a diferentes zonas básicas de salud.

Organizándose las Áreas de Salud en la Atención Primaria en zonas básicas de salud donde presta servicio el personal estatutario perteneciente a los Equipos de Atención Primaria, cuyo ámbito de nombramiento es el de la propia zona básica, este pacto aborda una movilidad interna definitiva dentro de cada zona básica y una movilidad interna temporal/provisional en los casos de movilidad entre zonas básicas de salud.

Se considera por tanto necesario establecer un modelo unificado para todos los centros sanitarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, donde se establezca el procedimiento de la movilidad voluntaria interna en el ámbito de la Atención Primaria, regulándose de forma homogénea aspectos sustantivos, como el ámbito de aplicación, los principios

generales, los requisitos de participación, el contenido mínimo de las convocatorias, la composición y funciones de las Comisiones de Movilidad y el baremo de méritos, entre otros. Este procedimiento debe constituirse como un proceso ágil que potencie, dentro de unos límites razonables, la movilidad del personal, sin que ello impida la práctica normalidad en el buen funcionamiento de sus EAP.

Cláusulas

1.- Concepto y Objeto de movilidad interna voluntaria

A efectos de este Pacto se entiende por Movilidad Interna, la adscripción voluntaria del personal estatutario fijo con plaza en propiedad dentro de una Zona Básica de Salud a otro puesto de trabajo de la misma categoría profesional, dentro del mismo ámbito.

Este pacto tiene como objeto regular el procedimiento de movilidad interna del personal estatutario fijo que presta servicios en el ámbito de la Atención Primaria, definir los criterios reguladores así como fijar los requisitos exigibles para que el personal estatutario, incluido en el ámbito de aplicación del mismo, pueda participar, en las siguientes modalidades:

- Movilidad Interna Temporal entre Zonas Básicas de Salud.
- Acoplamientos internos en la Zona Básica de Salud.

2.- Ámbito personal de aplicación

2.1. El presente pacto y las disposiciones del mismo, serán de aplicación a la movilidad interna que tenga lugar en el ámbito de la Atención Primaria de las Gerencias de Atención Integrada y la Gerencia de Atención Primaria de Toledo del Sescam, incluido el personal con nombramiento de área en dicho ámbito.

2.2. Requisitos generales de participación

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo con nombramiento y plaza en propiedad en la misma categoría profesional y Gerencia en el ámbito de la atención primaria.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo en los términos establecidos en el artículo 63 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en relación con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrá participar el personal que se encuentre en cualquier otra situación distinta a la de activo que genere derecho a reserva de puesto.

No podrá participar el personal que se encuentre en comisión de servicio o adscripción funcional en la misma Gerencia, ni el personal en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional hasta que dicho reingreso sea definitivo.

Cuando la persona participante en el procedimiento de movilidad esté ocupando un puesto por motivos de salud laboral, deberá indicarlo en su solicitud, pudiendo optar solo a puestos que se adapten a sus características, previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales u órgano competente.

Los requisitos deberán reunirse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada.

3.- Ámbito temporal de aplicación

El pacto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La vigencia del mismo será indefinida y se mantendrá en vigor mientras no sea modificado o derogado por otro pacto aprobado tras la previa negociación con las organizaciones sindicales, de acuerdo con el artículo 80.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal estatutario de los servicios de salud, en relación con el artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.- Procedimiento de movilidad interna temporal entre Zonas Básicas de Salud

4.1. Ámbito material

4.1.1. Serán objeto de esta modalidad de movilidad interna aquellas plazas incluidas en la plantilla orgánica del Equipo de Atención Primaria, diferenciadas de la manera siguiente:

- a) Vacantes no ocupadas ni cubiertas con carácter temporal, bien por interinidad, comisión de servicios u otros sistemas de provisión o por motivos de salud laboral.
- b) Plazas no ocupadas, con reserva de puesto para su titular, cuando el tiempo de ausencia prolongada se prevea igual o superior a un año.

4.1.2. No se ofertarán los puestos que por motivos de servicio u organización debidamente acreditados, previa negociación en la Comisión de Movilidad, acuerde la Dirección Gerencia.

En aquellos casos en los que existiendo circunstancias acreditadas y debidamente documentadas por informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se recomiende el cambio de puesto de un trabajador o trabajadora, la adscripción por motivos de salud laboral será de aplicación preferente a la movilidad interna temporal.

4.2. Procedimiento

El procedimiento de movilidad interna se desarrollará mediante un sistema de listados por categorías y zonas básicas de salud en los que constarán las características principales (turno, ubicación etc.) de cada puesto.

4.2.1. El personal estatutario fijo que tenga interés en desempeñar sus funciones en unidad distinta de aquella en la que presta servicios, deberá inscribirse vía telemática en modelo de solicitud normalizado a través de la página web de la Gerencia dentro del plazo que, con carácter general, se abrirá al efecto en el mes de enero de cada año mediante convocatoria por Resolución de la Dirección Gerencia correspondiente. Con carácter excepcional, una vez publicado este pacto y exclusivamente para el año 2020, se podrá efectuar convocatoria extraordinaria por Resolución del Director General de Recursos Humanos.

No obstante lo anterior, la inscripción será abierta y permanente, por lo que en cualquier momento podrán realizarse solicitudes de participación, aunque la actualización se lleve a cabo en la fecha determinada, según lo previsto en el párrafo anterior o, en su caso, por necesidades expuestas en el punto 4.2.4.

Cuando peculiaridades del centro o del desarrollo de las funciones profesionales lo aconsejen, para alguna categoría concreta, podrá pactarse en el seno de la Comisión de Movilidad, una periodicidad distinta a la establecida con carácter general.

En la solicitud de participación las personas interesadas podrán reflejar todas aquellas plazas por las que desea optar, por orden de prioridad.

Elaboración y publicación de listados:

4.2.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su baremación de acuerdo con lo establecido en el punto 4.3, y se reunirá la Comisión de Movilidad para aprobar los listados provisionales.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia se publicarán en la página web de la Gerencia los listados provisionales de personas admitidas junto con la baremación, en los que aparecerá relación de aspirantes según el orden de puntuación obtenida.

Se abrirá un plazo de 10 días naturales para reclamaciones, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución. Dichas reclamaciones se entenderán desestimadas de no aparecer admitidas en los listados definitivos de baremación.

Concluido el plazo previsto en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, en su caso, por la Comisión de Movilidad se aprobarán los listados definitivos y se procederá a su publicación por Resolución de la Dirección Gerencia en la página web correspondiente.

Los listados definitivos deberán estar aprobados dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de inscripción y su entrada en vigor se producirá a partir del día siguiente a su publicación.

4.2.3. En cualquier momento se podrá renunciar a la participación en el proceso mediante solicitud dirigida a la Gerencia a través de la página web.

Las personas que ya figuren en listados de años anteriores, deberán ratificar su participación en el plazo señalado en el punto 4.2.1, pudiendo incluir modificaciones en las plazas solicitadas inicialmente.

Oferta de plazas:

4.2.4. Cuando por cualquiera de las circunstancias señaladas en el punto 4.1. se genere plaza vacante se ofertará al personal estatutario que, habiendo solicitado dicha unidad ocupe la primera posición en el orden de puntuación, de acuerdo con el baremo establecido, siempre y cuando el profesional no haya obtenido destino a través de este procedimiento en los doce meses inmediatamente anteriores.

Las diferentes ofertas así como las adjudicaciones se publicarán en la página web de la Gerencia correspondiente.

Si en el tiempo que transcurre entre la apertura de plazos de inscripción (un año) se agotase el listado de profesionales de alguna categoría, se realizará nueva baremación incluyendo las últimas incorporaciones al mismo.

4.3. Baremo

1. Servicios prestados como personal estatutario fijo en la misma categoría estatutaria desde la que se participa: 3 puntos por día de servicios prestados.

2. Servicios prestados como personal fijo en cualquier Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional que la plaza desde la que se participa: 3 puntos por día de servicios prestados.

3. Servicios prestados como personal estatutario fijo en otras categorías estatutarias distintas desde la que se participa: 1 punto por día de servicios prestados.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor de quien lleve más tiempo de servicios prestados efectivos en el último destino en propiedad obtenido por un proceso selectivo o por concurso de traslados, desde el que participa. De persistir el empate, se resolverá a favor del personal participante que acredite más tiempo de servicios en la categoría, ya sea como personal fijo o temporal.

A efectos del cómputo del tiempo a que se hace referencia en el párrafo anterior, en el caso de nombramientos para la prestación de servicios de atención continuada, se computará un día por cada 7 horas o fracción, y un mes por cada 150 horas de servicios prestados.

De persistir el empate se resolverá a favor de quien tenga mayor edad.

Los méritos se valorarán con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4. Efectos de la Movilidad Interna Voluntaria entre Z.B.S.

4.4.1. La Movilidad Interna Voluntaria entre Z.B.S. tendrá efectos temporales, no suponiendo en ningún caso adscripción definitiva por este procedimiento y será articulada a través de Resolución de Adscripción Funcional dictada por la Dirección Gerencia.

La adscripción funcional se mantendrá hasta la cobertura definitiva por procedimiento de selección o provisión, salvo renuncia por parte de la persona adjudicataria o por incorporación de quien ostente la titularidad de la plaza.

Las vacantes obtenidas por este procedimiento serán objeto de oferta en el siguiente concurso general de traslados.

El sistema de movilidad interna temporal, tendrá preferencia sobre promoción interna temporal y bolsa de trabajo.

4.4.2. Incorporación de las personas adjudicatarias.

La toma de posesión supone la incorporación efectiva al destino.

La persona adjudicataria deberá incorporarse al puesto de destino al día siguiente de la aceptación de la oferta salvo que la adscripción deba ser modificada por necesidades del servicio. Estas situaciones, de producirse, serán puestas en conocimiento y acordadas con las personas interesadas y con la Comisión de Movilidad.

En el supuesto en que la persona interesada se encuentre en situación de permisos, licencias, vacaciones, situaciones de incapacidad temporal, así como en el caso de excedencia por cuidado de hijos o familiares, servicios especiales, permiso por maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo y lactancia, o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal estatutario que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios, la incorporación se llevará a cabo inmediatamente después de que concluyan dichas situaciones.

4.5. Finalización de la Movilidad Interna Temporal

La Movilidad Interna Temporal finaliza:

- a.- Por incorporación de la persona titular con reserva de la plaza, o adscripción tras un proceso de selección o provisión.
- b.-Amortización de la plaza.
- c.-Renuncia. En este caso se informará a la Gerencia con al menos un mes de antelación, procediendo a ofertar la vacante nuevamente.
- d.-No cobertura de la plaza de origen por este procedimiento o por cualquier otro mecanismo de provisión temporal en un plazo de 2 meses a contar desde la incorporación.

5.- Acoplamiento internos

Cuando dentro de una Zona Básica de Salud se produzca una plaza vacante por cualquiera de los procedimientos reglamentarios (jubilación, concurso de traslados, etc...), ésta se ofertará al personal estatutario fijo de la misma categoría dentro del Equipo de Atención Primaria, por si pudiera ser objeto de cobertura mediante acoplamiento interno. Se resolverá a favor de quien, habiendo participado, acredite más tiempo de servicios prestados conforme al baremo establecido en el punto 4.3.

La adjudicación tendrá carácter definitivo y no motivará cambio de CIAS para la persona adjudicataria.

La vacante resultante tras el acoplamiento será ofertada en las condiciones señaladas anteriormente.

Todos los tramites referidos a este procedimiento se llevaran a cabo vía telemática, en los términos señalados en el punto 4.2.

Cuando las diferentes ofertas queden desiertas, se procederá a su cobertura por otros sistemas de provisión.

Dentro de una Zona Básica de Salud el procedimiento de acoplamiento interno tendrá preferencia sobre la movilidad interna temporal.

Cuando se encuentre en proceso concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario fijo, esta modalidad de movilidad interna, quedará en suspenso desde la publicación de la convocatoria en el DOCM hasta su adjudicación definitiva.

6.- Comisión de Movilidad

6.1.- Para la aplicación del presente Pacto se constituirá una Comisión de Movilidad formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección Gerencia, o en quien ésta delegue.

- Vocales:

a) Un miembro de cada Organización Sindical con representación en la Junta de Personal. Las firmantes del presente Pacto con voz y voto, y las no firmantes, en su caso, con voz solamente.

b) Igual número de vocales en representación del Sescam nombrados por la Dirección Gerencia, que los miembros de las Organizaciones Sindicales con voz y voto.

- Secretaría: un empleado o empleada pública designada por la Dirección Gerencia.

6.2.- Las funciones de la Comisión de Movilidad serán las siguientes:

- Negociar los puestos no ofertados por motivos del servicio o de organización.
- Aprobar los listados provisionales y definitivos de baremación.
- Acordar la modificación, en casos excepcionales, del plazo previsto para las incorporaciones.
- Vigilar el cumplimiento del procedimiento de movilidad, así como asesorar en cuantas cuestiones estén relacionadas con el mismo.
- Velar por la correcta aplicación del contenido del presente acuerdo.

6.3.- La comisión de movilidad se reunirá cada vez que existan convocatorias de movilidad interna voluntaria, siempre que se requiera por sus competencias funcionales, y se regirá por la normativa de los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Todos los actos derivados de este procedimiento serán comunicados a los miembros de esta Comisión de Movilidad.

7.- Entrada en vigor

El presente Pacto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el DOCM, manteniendo su vigencia mientras no sea modificado o derogado por otro pacto aprobado tras la previa negociación con las organizaciones sindicales.